
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GRUPO SCOUT NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADA “CARROZA DE PAPÁ NOEL” y “NOCHE DE SAN JUAN” 2024

Este Convenio es firmado sucesivamente por los intervinientes en el mismo sin que se produzca unidad de acto en el momento de la firma y se tramita el día 11 de junio de 2024, fecha a partir de la cual se producen los efectos derivados de su formalización.

COMPARECEN

De una parte, D^a. Mónica Mercedes Arcéiz Martínez, mayor de edad, exceptuada por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra D^a Daniel Jiménez Tirado, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, Minglanillos 11 y titular del D.N.I. nº 72788510L

INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 11 de junio de 2024, para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

El segundo en nombre y representación de la Grupo Scout N^a Señora de Guadalupe, de la que es Presidente-Coordinador, con domicilio social en Calahorra, calle Enramada 1, C.I.F. G26166280, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones nº 43 y con poder suficiente para representar a la asociación ante esta Administración por su condición de Presidente-Coordinador, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.-Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades juveniles.

SEGUNDO.-Que el Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe tiene la intención de realizar las siguientes actividades:

- **Celebración de la Noche de San Juan.** Acto tradicional que se lleva a cabo la noche del 23 al 24 de junio en el Parque del Cidacos, Calahorra. En dicha actividad, el Grupo Scout se compromete a:
 - Adquisición de todo lo necesario para el reparto de al menos 2.000 raciones de chocolate líquido con bizcochos, en su vaso de plástico y acompañado de una servilleta de papel.
 - Coordinación del evento y colaboración de su voluntariado.
 - Animación musical a cargo de DJ, con su propio equipo de sonido.

El Ayuntamiento de Calahorra se compromete a:

- Colocación de caballetes, mesas para el reparto de la chocolatada y vallas necesarias para delimitar espacios.
 - Colocación de plataforma móvil para el DJ. Complemento, en caso necesario, de material de sonorización.
 - Contrato de ambulancia y personal sanitario
 - Coordinación de Policía y Protección Civil
 - Leña suficiente para la hoguera que se quema desde las 22:30 hasta las 00:00 horas
 - Coordinación y pago de tasas necesarias de la asistencia de Bomberos del CEIS
-
- **“Carroza de Papa Noel”** en el día 24 de diciembre de 2024. Dicha actividad consistirá en el desfile de una Carroza sobre plataforma móvil homologada, tirada por vehículo tractor o similar. En caso de no poderse utilizar esta plataforma, las actividades se haría sin este elemento. El desfile transcurrirá por las calles Julio Longinos, Jose M^a Garrido, General Gallarza, Glorieta de Quintiliano, Mártires, Grande, Plaza de Raso y vuelta hasta finalizar en Glorieta de Quintiliano. Durante el trayecto y al finalizar se repartirán golosinas sin gluten entre los menores y familias asistentes. Al finalizar el desfile, el Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe repartirá en los pórticos del Ayuntamiento un chocolate con bizcochos para los presentes. Allí se instalará una silla desde la que Papá Noel recibirá a niños y niñas que quieran conversar con él.

En esta actividad además de todo lo anterior el grupo Scouts se compromete a:

- La realización de la decoración de la carroza de Papa Noel adecuada para el uso al que se destina.
- Aportar personal para la organización, así como una persona que haga de Papa Noel y la indumentaria necesaria.
- Organización y coordinación del evento. Así mismo se encargaran de solicitar en tiempo y forma mediante instancia general a policía:
 - Reserva de espacio para meter la plataforma en el lugar que vayan a realizar la carroza.
 - Reserva de espacio para el día 24 que sale la carroza: Así mismo enviaran el recorrido detallado y las necesidades específicas que de policía requieran para la actividad.
 - Reserva de espacio para el día que vayan a sacar la plataforma ya limpia para ser devuelta al parque de servicios.
- Montaje de todas las infraestructuras necesarias para la entrega de chocolate, incluido el material que el ayuntamiento ceda. Al finalizar se dejara en el mismo estado.

- Publicitar la actividad indicando que el Ayuntamiento de Calahorra es colaborador, apareciendo el escudo oficial del mismo en dicha publicidad.
- Recoger y devolver la plataforma en el mismo estado que se entregó (no más tarde del 12 de enero). Lo hará el grupo con sus propios medios en horario de 08:00 a 14:30 en días laborables.

El ayuntamiento se compromete a:

- Ceder la plataforma para la fecha que soliciten a partir del día 15 de noviembre.
- Aportar vallas 10 vallas que quedaran el exterior agrupadas en el exterior del ayuntamiento.
- Aportar 2 mesas plegables, 5 cubos de basura, 1 paquete de bolsas de basura, un sillón "modelo salón de plenos", focos portátiles y permiso para conectar a los enchufes del recibidor del ayuntamiento.
- A mantener encendida la iluminación de los porches del Ayuntamiento.
- A designar una persona encargada de abrir y cerrar el Ayuntamiento y ayudara en la medida de lo posible a solucionar problemas que puedan surgir durante el reparto.
- A aportar la colaboración necesaria de policía y protección civil para la realización de la cabalgata.

Estas actividades se sustentan a partir de los recursos del Grupo Scout N° Señora de Guadalupe. Sobre la estimación de déficit generado, el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra aportará la cantidad señalada en la estipulación segunda de este convenio, soportando la otra parte la diferencia final de déficit.

Previamente, presentarán una relación de los responsables de las actividades, Director y Monitores que trabajarán en estos Programas, características concretas del mismo, así como los correspondientes seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

TERCERO.-Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo integral de los jóvenes calagurritanos colaborar con el Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe en la financiación de estas actividades, al objeto de potenciar la dinamización juvenil de Calahorra.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Calahorra contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de las actividades con el Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar al Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe para financiar los gastos derivados de la realización de las actividades denominadas “Noche de San Juan” y “Carroza de Papa Noel” 2024

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2024, lo es de concesión directa.

SEGUNDA.-Para la realización de las actividades referida, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 3.000 (tres mil euros) sobre el déficit entre gastos e ingresos de las actividades, estimado en 3.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria “Juventud, subvenciones”, 3371JU.48003, constando la efectiva Retención de crédito número 1202400015615 efectuada por la intervención municipal.

TERCERA.-Gastos subvencionables.

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades que se relacionan en el exponiendo segundo de este convenio, sin que puedan ser destinados los fondos a ninguna otra actividad no expresamente reconocida. Estos gastos pueden ser a título indicativo como pago a monitores, alojamientos y estancias, pago de seguros, cartelería y material fungible, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

CUARTA.-Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de las actividades subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.-La subvención establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 93,75% del déficit de las actividades, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- a) Si las actividades finalmente realizadas y justificadas no corresponden con las actividades planteadas como objeto de colaboración en este convenio.
- b) Si el coste final de las actividades es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- c) En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de las actividades, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA.-Abono de la subvención, forma y plazo de justificación:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará tras la finalización de las actividades y previa presentación de la justificación de las mismas, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades subvencionadas
- Declaración firmada por el Secretario/a de la Asociación de que las actividades subvencionadas se han realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el Secretario/a de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de las actividades que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados, eximiéndose de la justificación del pago material de dichos gastos. Las facturas deben ser originales y se sellaran con un sello del Ayuntamiento para garantizar que han sido computadas a efectos de subvención, devolviéndose los originales sellados y dejando en el expediente copia compulsada. En caso de manifestar, en el momento de la entrega de la memoria justificativa, que existen dificultades demostradas para ejecutar el pago de las facturas, se concedería el plazo de un mes desde el abono de la subvención para que justificar los pagos de las facturas y dar por cerrado el expediente, con advertencia de que si no se justifica este pago se iniciaría el correspondiente un procedimiento de reintegro.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa de las actividades deberá presentarse en los 30 días siguientes a la finalización de las actividades objeto de subvención.

SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio. Toda variación o sustitución de actividad en el programa objeto de subvención será excluida en la memoria final y no formará parte de la justificación.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.-REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.-ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Juventud del Ayuntamiento de Calahorra. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DÉCIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado las actividades subvencionadas y justificado su financiación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN EN LA BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

La resolución de este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la De acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales así como cualquier otra información facilitada formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar este expediente. Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se le informa sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Asociación Grupo Scout Nuestra Señora de Guadalupe.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD